

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20220039800**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el correspondiente cuestionario que habrá de ser calificado por la suscrita, sin perjuicio de que pueda ser sustituido total o parcialmente en la audiencia.
2. Deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, deberá remitir copia de la solicitud (sin incluir el cuestionario) completa, a la dirección física o electrónica de la convocada si la conociera.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **086** de hoy **26 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.